

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9619.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-8459-L-1999, SEO-8677-M-1999, SEO-2342-I-2000 y SEO-3071-L-2000; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos que componen la Manzana 6, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, solicita la compra del remanente ubicado entre calles Leloir y la Manzana 6 al sólo efecto de ser anexado a los lotes linderos.-

Que la Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales, manifiesta que la fracción que linda sobre el lado Norte de la Manzana 6, consta según registros catastrales como calle.-

Que habiendo informado la Dirección de Inspecciones y Control sobre las posibles redes de infraestructura instaladas en el sector, la Dirección de Ordenamiento Urbano informa que es posible acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que: a) se determinará una nueva línea municipal a 4 metros de distancia del cordón existente; b) a las parcelas que se generan a la mensura al solo efecto de ser englobadas a las parcelas, se definirán sus medianeras prolongando los ejes medianeros existentes; c) para acceder a lo solicitado debería hacerse en forma simultánea de todos los lotes que se encuentran alineados en la Manzana 6 (Lotes U, 3, 4, 5 y 6); y d) que los gastos de traslado de todas las redes en el sector que se afectará a la anexión será por cuenta del frentista.-

Que la apertura, para los lotes involucrados, de un nuevo frente a una calle de la importancia de la Leloir, implica la oportunidad para los propietarios para la revalorización del Lote.-

Que mediante Comunicación N° 043/2001, se le solicita al Órgano Ejecutivo Municipal un estudio integral de toda la traza de la calle Leloir con el desarrollo urbanístico previsto para el área.-

Que del estudio realizado por la Unidad de Gestión N° 3 – “Movilidad Urbana” y la Unidad de Seguimiento del Plan Urbano Ambiental (U.S.P.) surge que es atendible la solicitud de los vecinos no existiendo objeciones para la desafectación del uso público de parte de la calle para ser otorgada en venta a los propietarios linderos.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no presentes objeciones al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°138/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30, del día 24 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/02 celebrada por el Cuerpo el 31 de octubre del corriente año -

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del uso público e inscribese al Dominio Privado -----Municipal, parte de la calle Leloir, ubicado al Norte de los Lotes U, 3, 4, 5 y 6 de la Manzana 6, del Barrio Parque Santa Genoveva Norte, entre calles Miguel A. Camino y dr. Eduardo A. Castro Rendón, conformado por un polígono con las siguientes características: un triángulo rectángulo cuyos catetos orientados al Sur y al Oeste tienen una medida lineal de 63,05 metros y 11,60 metros respectivamente, con una Superficie aproximada de 365,70 metros cuadrados, y cuyas medidas definitivas surgirán del Plano de Mensura a confeccionar por la Dirección de Agrimensura, que desafecte la superficie citada.-

ARTICULO 2º): A efectos de definir dimensiones y superficies de las respectivas -----parcelas, que surgirán de la prolongación de los respectivos ejes divisorios hasta su intersección con la calle Leloir, los propietarios frentistas deberán realizar con costa a su cargo la mensura y subdivisión del lote mencionado en el Artículo 1º), exceptuándose para ello del cumplimiento del Artículo 28º) de la Ordenanza N° 3294-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de los propietarios linderos, las parcelas resultantes que surjan de la mensura y subdivisión mencionada en el Artículo anterior.-

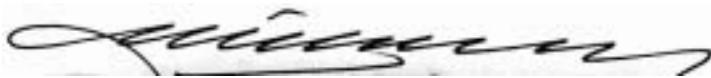
ARTICULO 4º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza N° 6231, precio que los compradores abonarán en la forma que se estipule en el Boleto de compra-venta a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 5º): Queda expresamente establecido que los propietarios frentistas, -----asumirán el gasto de traslado de todas las redes en el sector que se afectará, como red de gas existente, postes de C.V.C. (Cable Visión del Comahue) y C.A.L.F.-

ARTICULO 6º): A partir del Boleto de compra-venta, el comprador deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

ARTICULO 7º): Los gastos que demande el acto de escrituración, como así -----también los honorarios del Escribano interviniente, quedará a cargo del comprador.-

ARTICULO 8º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-



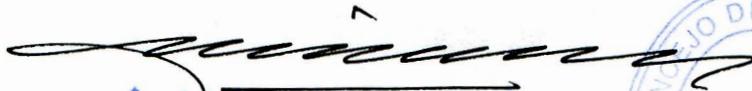
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO-8459-L-1999, SEO 8677-M-1999, SEO-2342-I-2000 Y SEO-3071-L-2000).-

ES COPIA:

om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Acta Municipal N° 9619 / 2002
VETADA PARCIALMENTE DECRETO N° 1246 / 02
ORGANICA MUNICIPAL